



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Federación Española de Deportes para
Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI)

ÍNDICE

CAPITULO I. MODALIDADES DEPORTIVAS.....	3
Artículo 1. Oficialidad de las Modalidades Deportivas.....	4
CAPITULO II. NIVELES.....	5
Artículo 2. Niveles de Participación.....	5
CAPITULO III. CATEGORIAS	8
Artículo 3. Categorías por edad.....	8
Artículo 4. Categorías por sexo.....	11
CAPITULO IV. CLASES DEPORTIVAS.....	12
Artículo 5. Clases Deportivas Natación.....	13
Artículo 6. Clases Deportivas Atletismo.....	13
CAPITULO V. COMPETICIONES Y ACTIVIDADES.....	14
Artículo 7. Campeonatos de España por Federaciones Autonómicas.....	14
Artículo 8. Campeonatos de España por Clubes.....	16
Artículo 9. Entrenamientos oficiales.....	18
CAPITULO VI. DIVISIONES Y MARCAS	18
Artículo 10. Divisiones.....	19
Artículo 11. Sistema de ascensos y descensos en deportes colectivos.....	20
Artículo 12. Marcas.....	21
Artículo 13. Sistema de ascensos y descensos para deportes individuales.....	23
CAPITULO VII. DESCALIFICACIONES Y RECLAMACIONES.....	26
Artículo 14. Descalificaciones por fuera de nivel.....	26
Artículo 15. Descalificaciones.....	26
Artículo 16. Reclamaciones.....	27
CAPITULO VIII. PREMIACIONES	28
Artículo 17. Premiaciones Individuales.....	28



Artículo 18. Premiaciones Colectivas.....	29
Artículo 19. Generalidades.....	29
CAPITULO IX. PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EXTRANJEROS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA.....	29
CAPITULO X RANKINGS.....	31
Artículo 20. Ranking de clubes.....	31
CAPITULO XI DOPAJE	34
CAPITULO XII. HOMOLOGACIÓN, DE CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES.....	35
CAPITULO XIII. HOMOLOGACIÓN RECORDS DE ESPAÑA	36
Artículo 22. Homologación Récords de España en Atletismo.....	37
Artículo 23. Homologación Récords de España en Natación	38



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES FEDDI

El objeto del presente Reglamento es regular la organización, participación, desarrollo y efectos clasificatorios de las competiciones organizadas, por FEDDI.

CAPITULO I. MODALIDADES DEPORTIVAS

Las modalidades deportivas que FEDDI recoge en su calendario anual, y para las cuales será de aplicación este reglamento son:

DEPORTES	Disciplinas/Especialidades
Atletismo	Aire libre
	Pista Cubierta
	Campo a través
Natación	Piscina corta
	Piscina larga
Deportes de invierno	Esquí alpino
	Esquí de fondo
Gimnasia rítmica	Individual
	Conjuntos
	Equipos
Petanca	Individual
	Dupletas/Tripletas
Hípica	Doma clásica
Pádel	-
Golf	-
Fútbol	Fútbol Sala
	Fútbol 8
Baloncesto	-

**Anexo 1. Pruebas por modalidades deportivas*



Artículo 1. Oficialidad de las Modalidades Deportivas

Para que un deporte o disciplina deportiva sea reconocido como oficial deberá ser aprobado por los órganos competentes de la Federación Española y reunir, como mínimo, alguna de las siguientes características:

- Estar recogido en el reglamento de la Federación Internacional de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual (VIRTUS).
- Estar recogido en el reglamento del Comité Paralímpico Internacional (IPC).
- Ser una modalidad, o prueba oficial de la Federación Española correspondiente de dicho deporte.
- Estar promovido, como mínimo, por tres Federaciones Territoriales o Clubes inscritos en FEDDI, demostrando su práctica documentalmente.
- Que la práctica de dicho deporte ayude a la integración y/o inclusión de las Personas con Discapacidad Intelectual, de acuerdo a unas normas básicas de salud y seguridad.
- Que exista el compromiso de brindar apoyo a FEDDI en la organización de Competiciones para ese deporte.
- Cada Modalidad Deportiva reconocerá sus propias disciplinas y Normativas Específicas, que acompañarán a la convocatoria en cada Campeonato de España.
- Una Modalidad, Disciplina y/o prueba deportiva, podrá ser no convocada en la celebración de un Campeonato, reservándose el derecho la Junta Directiva y Comisión Delegada de FEDDI sobre tal decisión.



CAPITULO II. NIVELES

El objetivo de FEDDI es ofrecer a las personas con discapacidad intelectual independientemente de su grado y/o tipo de discapacidad, la posibilidad de participar en una competición oficial federada. En FEDDI confiamos en los entrenadores y/o delegados, y entendemos que son ellos los responsables de adjudicar el nivel de los deportistas.

Por ello, la inscripción en un nivel u otro, deberá estar decidida con la suficiente responsabilidad, como para entender que puede perjudicar a otros/as deportistas de niveles más bajos que han realizado un esfuerzo por llegar a un nivel de competencia alto de acuerdo a su potencialidad.

Desde FEDDI se podrán tomar las decisiones y actuaciones necesarias para el control de los niveles, invalidando a aquellos clubes, entrenadores, delegados y/o deportistas que de forma intencionada se inscriban en un nivel que no les corresponde, pudiendo ser sancionados en base a lo recogido en las normativas y reglamentos que FEDDI tenga contemplados para ello.

FEDDI podrá incluir en las normativas específicas de cada deporte artículos que tengan el objetivo de evitar que se produzcan grandes diferencias de tanteo y alineaciones de deportistas fuera de nivel.

Artículo 2. Niveles de Participación

FEDDI establece tres niveles de participación en base al rendimiento deportivo que puedan llegar a desarrollar los deportistas.



2.1. Nivel Competición

Este nivel está dirigido a aquellos/as deportistas que posean un nivel de competencia deportiva lo suficientemente alto como para poder practicar el deporte sin modificación del reglamento.

Las normativas específicas de competición se desarrollarán en base a los reglamentos de las federaciones españolas correspondientes, siempre y cuando no entren en conflicto con la normativa aplicada por la Federación Internacional (VIRTUS) y las normas del Comité Paralímpico Español (CPE).

Los comités técnicos de FEDDI podrán adecuar el Reglamento a las necesidades de organización, recogiendo dichas modificaciones en el Reglamento Específico y en las Normas Técnicas de cada competición.

Los deportistas deberán conocer y respetar el Reglamento de la Federación Española, las posibles adaptaciones realizadas por FEDDI, así como demostrar la preparación y el dominio suficiente del deporte correspondiente para participar en este nivel de participación.

En las modalidades deportivas de atletismo y natación, se establece una categoría específica para deportistas con Síndrome de Down en este nivel de competición.

Cuando un deportista, con síndrome de Down, no pueda desarrollar las capacidades necesarias para inscribirse en este nivel de competición, podrá inscribirse en los niveles de adaptada y/o habilidades deportivas, donde competirá conjuntamente y sin distinción con el resto de deportistas inscritos en la prueba.

2.2. Nivel Adaptada

Este nivel está dirigido a aquellos/as deportistas que posean un nivel de competencia deportiva por el cual necesiten una adaptación de los reglamentos.



Los reglamentos específicos de competición, que estarán basados en los de la Federación Española correspondiente, recogerán las adaptaciones necesarias para fomentar la participación de este grupo de deportistas en las diferentes modalidades deportivas que recoge FEDDI.

Los comités técnicos de FEDDI podrán adecuar el Reglamento a las necesidades de organización, recogiendo dichas modificaciones en el Reglamento Específico y en las Normas Técnicas de cada competición.

Los deportistas deberán conocer y respetar el Reglamento y las adaptaciones realizadas por FEDDI, así como demostrar la preparación y el dominio suficiente del deporte correspondiente para participar en este nivel de participación.

2.3. Nivel Habilidades Deportivas

Este nivel está dirigido a aquellos/as deportistas que posean un nivel de competencia deportiva por el cual necesiten una mayor adaptación de los reglamentos.

Los reglamentos específicos de competición, que estarán basados en los de la Federación Española correspondiente, podrán recoger unas mayores adaptaciones para fomentar la participación de este grupo de deportistas en las diferentes modalidades deportivas que recoge FEDDI, pudiendo llegar a incluir Pruebas Deportivas en modalidades individuales.

Los comités técnicos de FEDDI podrán adecuar el Reglamento a las necesidades de organización, recogiendo dichas modificaciones en el Reglamento Específico y en las Normas Técnicas de cada competición.

Los deportistas deberán conocer y respetar el Reglamento y las adaptaciones realizadas por FEDDI, así como demostrar la preparación y el dominio suficiente del deporte correspondiente para participar en este nivel de participación.



A continuación, se exponen algunas cuestiones generales:

- Los deportistas no podrán participar en diferentes niveles de participación dentro de la misma modalidad deportiva.
- FEDDI podrá solicitar a los clubes documentación y/o información que acredite el nivel de participación en el cual se inscribió el deportista/equipo en la competición.
- En aquellos casos, en los que no sea posible acreditar el nivel de participación de una manera objetiva (marcas, puestos en competición...), FEDDI podrá exigir la realización de una serie de pruebas de habilidades deportivas del deporte en cuestión. El entrenador/delegado será el responsable de presentar esta información en FEDDI con el objetivo de acreditar el nivel de participación de los/as deportistas.
- Las pruebas de habilidades deportivas serán desarrolladas por el comité técnico de cada deporte.

CAPITULO III. CATEGORIAS

Artículo 3. Categorías por edad

FEDDI establece categorías por edad en 3 modalidades deportivas:

- Atletismo
- Natación
- Gimnasia rítmica

3.1. Las categorías por edad que se establecen son las siguientes:



CATEGORIAS	EDADES	NIVELES
Absoluta	18 a 35 años (ambos inclusive)	Todos los Niveles
SUB18 Consultar Especificaciones	14 a 17 años (ambos inclusive)	Nivel Competición
SUB14	13 años y anteriores	-
Master Consultar Especificaciones	36 años y posteriores	Nivel Competición

Especificaciones:

- Los deportistas deberán competir en aquella categoría de edad que le corresponda en función de su año de nacimiento.
 - SUB14: nacidos en 2012 y posteriores
 - SUB18: nacidos entre 2008 y 2011
 - Absoluta: nacidos entre 2007 y 1990
 - Máster: nacidos en 1989 y anteriores
- Un deportista podrá competir en una categoría superior a su edad, siempre y cuando tenga la marca mínima exigida para ello.
- Un deportista SUB18 y SUB14 podrá participar en una prueba de la categoría superior, cuando por falta de quorum no pudiera celebrarse dicha prueba en su categoría de edad.
- La categoría **SUB18** se regirá por las normativas del **nivel competición**. Por lo que cuando un deportista, aun teniendo la edad correspondiente a esta categoría, no pueda desarrollar las capacidades necesarias para inscribirse en la misma, podrá inscribirse en los niveles de Adaptada y/o Habilidades deportivas.



- La categoría **Master** se registrará por las normativas del **nivel competición**. Por lo que cuando un deportista, aun teniendo la edad correspondiente a esta categoría, no pueda desarrollar las capacidades necesarias para inscribirse en la misma, podrá inscribirse en los niveles de Adaptada y/o Habilidades deportivas.
- La categoría **Sub14** está destinada a la promoción deportiva, con el objetivo de ofrecer a los deportistas más jóvenes la oportunidad de adquirir experiencias e iniciarse en competiciones de ámbito nacional.

Los/as deportistas realizarán su inscripción atendiendo a su nivel y categoría de edad.

- Cuando alguna de las categorías de edad, no pueda disputarse por falta de quórum, los/as deportistas sin quórum serán integrados en alguna de las otras categorías de edad, respetándose siempre los niveles de participación. La decisión final la tendrá la comisión técnica de gimnasia, basándose principalmente en el número de inscritos por categoría.

Especificaciones Especialidad Conjuntos y Equipos en Gimnasia rítmica.

- Los conjuntos podrán estar formados por deportistas de cualquier categoría de edad, realizándose la competición por distinción de nivel y no por categorías de edad.

3.3. Para el **resto de modalidades deportivas**, existe una única categoría de participación por edad a partir de 14 años:

CATEGORIAS	EDADES	NIVELES
Absoluta	14 años en adelante	Todos los niveles



Modalidades deportivas con categoría única de competición:

- Esquí Alpino
- Esquí Nórdico
- Petanca
- Hípica (Doma clásica)
- Golf
- Pádel
- Fútbol
- Baloncesto

Artículo 4. Categorías por sexo

FEDDI establece una serie de particularidades en relación a la participación por sexos en sus Campeonatos, con el objetivo principal de fomentar e incentivar la práctica deportiva:

4.1. En los niveles de participación de Adaptada y Habilidades Deportivas, se podrán realizar pruebas individuales mixtas, siempre y cuando no exista quorum suficiente para que las pruebas pudieran disputarse con distinción de sexo.

4.2. En los niveles de participación de Adaptada y Habilidades deportivas en deportes de equipo, así como en disciplinas que se disputen con 2 componentes o más, la composición de los equipos, así como el desarrollo de la competición podrá ser mixta.

4.3. En la categoría **SUB14 de atletismo y natación**, se podrán realizar pruebas individuales mixtas, siempre y cuando no exista quorum suficiente para que las pruebas pudieran disputarse con distinción de sexo.



4.4. En la **modalidad deportiva de Fútbol Sala**, al no haber categoría femenina por insuficiente participación, se permitirá incorporar jugadoras a los equipos en todos los niveles de participación.

No habrá límite en cuanto a la formación de jugadoras dentro de los equipos, pudiendo inscribirse un equipo con mayoría de jugadoras.

Con la intención de promocionar el fútbol femenino se permitirá la inscripción de equipos femeninos en todas las divisiones. El objetivo de esta medida será llegar a conseguir establecer una categoría propia para el fútbol femenino.

4.5. En la **modalidad de gimnasia rítmica** se podrán realizar pruebas individuales mixtas en todos los niveles, siempre y cuando no exista quorum suficiente para que las pruebas pudieran disputarse con distinción de sexo.

4.6. FEDDI podrá establecer medidas excepcionales en relación a esta cuestión, con el objetivo siempre de promocionar e incentivar la participación de las personas con discapacidad intelectual en las diferentes actividades que pudieran ser organizadas. Dichas excepcionalidades quedarán recogidas en los documentos que se publiquen en relación a las diferentes actividades.

CAPITULO IV. CLASES DEPORTIVAS

En aquellas modalidades deportivas que tienen continuación en el ámbito internacional, los diferentes organismos internacionales definen los niveles de participación en **Clases Deportivas**.

FEDDI adapta la nomenclatura de los niveles de participación a las clases deportivas definidas por los organismos internacionales.



Se toma como referencia la establecida por el Comité Paralímpico internacional al ser común con el resto de federaciones españolas de deporte adaptado.

Artículo 5. Clases Deportivas Natación

CLASES DEPORTIVAS NATACIÓN		
NIVELES	NOMENCLATURA CLASES CTOS FEDDI	NOMENCLATURA CLASES VIRTUS*
COMPETICIÓN	S14 SB14 – Pruebas Braza SM14 – Pruebas Estilos	II1
COMPETICIÓN Síndrome de Down	S15 SB15 – Pruebas Braza SM15 – Pruebas Estilos	II2
ADAPTADA	S16 SB16 – Pruebas Braza	-
HABILIDADES DEPORTIVAS	S17	-

**Federación Internacional de deportes para personas con discapacidad intelectual*

Artículo 6. Clases Deportivas Atletismo

CLASES DEPORTIVAS ATLETISMO		
NIVELES	NOMENCLATURA CLASES CTOS FEDDI	NOMENCLATURA CLASES VIRTUS*
COMPETICIÓN	T20 – Pruebas Pista y Saltos F20 - Lanzamientos	II1
COMPETICIÓN Síndrome de Down	T21 – Pruebas Pista y Saltos F21 - Lanzamientos	II2
ADAPTADA	T22 – Pruebas Pista y Saltos F22 - Lanzamientos	-
HABILIDADES DEPORTIVAS	T23 – Pruebas Pista y Saltos F23 - Lanzamientos	-



**Federación Internacional de deportes para personas con discapacidad intelectual*

CAPITULO V. COMPETICIONES Y ACTIVIDADES

La Temporada Oficial de competiciones de FEDDI comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre.

Las competiciones que podrán ser programadas para la temporada serán:

1. Campeonatos de España por Federaciones Autonómicas
2. Campeonatos de España por Clubes

El Calendario de Campeonatos de España, establecerá las competiciones para la temporada en vigor, y deberá indicar, como mínimo, el evento, la localidad y la fecha en la que se celebrará el mismo.

Artículo 7. Campeonatos de España por Federaciones Autonómicas

7.1. Las Federaciones Deportivas Territoriales y/o delegaciones de FEDDI, representarán a cada Autonomía Española en las diferentes competiciones que desde FEDDI se pudieran convocar.

7.2. Para cada competición, FEDDI establecerá en la convocatoria oficial del evento, la/s modalidades deportivas que se convocan, así como los criterios específicos que se pudieran determinar tanto para la inscripción en el evento como para el desarrollo del mismo.

7.3. Normas Generales de aplicación para el desarrollo de las competiciones:

7.3.1. El sistema de competición se establecerá en función de las inscripciones.

7.3.2. En deportes colectivos:



- Para que un deporte se considere oficial y pueda celebrarse, deberá contar con la inscripción mínima de 3 autonomías distintas.
- Para establecer los cabezas de serie, se tendrá en cuenta la clasificación del año anterior.
- La normativa específica del deporte, determina el sistema de asignación de grupos.
- Cuando un equipo no tenga ranking del año anterior será distribuido en los grupos por sorteo.

7.3.3. En deportes individuales:

- Para que una prueba sea considerada oficial, se aplicará la regla del menos 1. De esta manera, deberá haber una inscripción de al menos 2 deportistas, situación en la cual solo obtendrá puntuación/medalla el primer clasificado. Cuando exista una inscripción de 3 deportistas, solo puntuarán/obtendrán medalla los dos primeros clasificados. A partir de una inscripción de 4 deportistas en la prueba, se normalizará la situación y todos los deportistas inscritos en la prueba obtendrán puntos para su autonomía y/o disputarán las medallas de Oro, Plata y Bronce

- En los deportes de **atletismo y natación:**

- Los deportistas deberán acreditar una **marca mínima** que se exigirá en la convocatoria del Campeonato de España correspondiente.

Si durante la competición los deportistas no superaran la marca mínima exigida, no obtendrán puesto en la clasificación de la prueba, apareciendo sin clasificar. Por lo tanto, no obtendrían puntos para su autonomía y/o medalla.



- Los deportistas podrán inscribirse en:
 - Natación: 4 pruebas individuales + Relevos.
 - Atletismo: 3 pruebas individuales + Relevos.

Artículo 8. Campeonatos de España por Clubes

8.1. Los Clubes Deportivos y/o deportistas, representarán a su lugar de origen y/o donde este registrado dicho club y/o deportista, en las diferentes competiciones que desde FEDDI se pudieran convocar.

8.2. En los Campeonatos de España de Pádel y Petanca, los deportistas se podrán inscribir de forma independiente pudiendo no pertenecer a ningún club o perteneciendo a clubes diferentes. En este caso los deportistas no puntuarán en el ranking de clubes.

8.3. Para cada competición, FEDDI establecerá en la convocatoria oficial del evento, la/s modalidades deportivas que se convocan, así como los criterios específicos que se pudieran determinar tanto para la inscripción en el evento como para el desarrollo del mismo.

8.4. Normas Generales de aplicación para el desarrollo de las competiciones:

8.4.1. Cada delegado inscribirá a su Club/Deportista, en el nivel que le corresponda por sus características, criterios establecidos en cada convocatoria y ranking o resultados de competiciones anteriores.

8.4.2. Los sistemas de competición se establecerán en función de las inscripciones.



8.4.3. En deportes colectivos:

- Para que un deporte se considere oficial y pueda celebrarse, deberá contar con la inscripción mínima de 3 clubes distintos.
- Para establecer los cabezas de serie y los participantes en cada división, se tendrá en cuenta la clasificación del año anterior.
- La normativa específica del deporte determina el sistema de asignación de grupos.
- Cuando un equipo no tenga ranking del año anterior será distribuido en los grupos por sorteo.

8.4.4. En deportes individuales:

- Para que una prueba sea considerada oficial, se aplicará la regla del menos 1. De esta manera, deberá haber una inscripción de al menos 2 deportistas, situación en la cual solo obtendrá puntuación/medalla el primer clasificado. Cuando exista una inscripción de 3 deportistas, solo puntuarán/obtendrán medalla los dos primeros clasificados. A partir de una inscripción de 4 deportistas en la prueba, se normalizará la situación y todos los deportistas inscritos en la prueba obtendrán puntos para su club y/o disputarán las medallas de Oro, Plata y Bronce.
- El número máximo de deportistas que un club podrá inscribir en una misma prueba serán tres.
- En aquellos campeonatos donde no se realice premiación por clubes, los equipos podrán inscribir a más de 3 deportistas en una misma prueba.



- En la categoría **SUB14** no existirá límite de participación, por lo tanto, en una determinada prueba podrán participar más de 3 deportistas de un mismo club. La regla del menos 1 no se aplicará en esta categoría.
- Solo se disputarán finales en el nivel de competición, mientras que en los niveles de adaptada y habilidades deportivas la clasificación final se realizará por los tiempos realizados en las series.
- En las categorías de edad por debajo de 18 años, existirá la posibilidad de realizar finales en función de las inscripciones recibidas.
- Cada prueba establecerá el número de series en función de las inscripciones, y los deportistas serán distribuidos en las mismas, en función de las marcas acreditadas para su inscripción.

Artículo 9. Entrenamientos oficiales

FEDDI podrá llevar acabo jornadas de entrenamientos oficiales en aquellas modalidades en las que debido a sus características sea necesario para el correcto desarrollo de la competición. Se facilitarán jornadas de entrenamientos oficiales en los deportes de:

- Esquí Alpino
- Esquí de Fondo
- Hípica (Doma clásica)
- Golf
- Gimnasia Rítmica

CAPITULO VI. DIVISIONES Y MARCAS



La filosofía de FEDDI es establecer contextos y criterios de participación, que permitan competir en igualdad de condiciones a todos/as los/as Deportistas con Discapacidad Intelectual, independientemente de su grado de afectación y/o tipo de discapacidad.

Por este motivo, FEDDI establece las siguientes normas generales de participación para los Campeonatos de España.

Artículo 10. Divisiones

FEDDI podrá establecer divisiones en los diferentes niveles de participación que se contemplan en esta normativa para deportes colectivos.

10.1. FEDDI determinará los integrantes de cada división en función de la clasificación del año anterior de la modalidad deportiva correspondiente.

10.2. Las primeras divisiones de cada nivel estarán formadas por un máximo de 8 equipos

10.3. Las segundas divisiones podrán estar formadas por más de 8 equipos.

10.4. Los equipos que carezcan de Ranking, se inscribirán en la última división del Nivel que les corresponda. (En las ocasiones en las que la división más alta no esté completa, existirá la posibilidad de que algún equipo, aun no teniendo ranking del año anterior, pueda inscribirse en dicha división). Deberá acreditar que tiene nivel suficiente para participar en esa división a través de su participación en otras competiciones de ámbito territorial y/o nacional.

10.5 Si las Primeras divisiones no estuvieran formadas por 8 equipos, los clubes de las divisiones inferiores podrán ascender hasta completar la 1ª división por riguroso orden de ranking. La decisión sobre este aspecto la tendrá la dirección técnica en



función de las características del campeonato. Estos equipos tendrán preferencia de ascenso sobre nuevas inscripciones. Se valorará de manera excepcional casos de equipos con un alto de nivel de rendimiento y que por lo tanto debieran competir en la división de máximo nivel.

10.6 En los deportes colectivos se podrá exigir a los equipos la acreditación del nivel de participación, mediante la presentación de resultados, debidamente certificados por la Federación Territorial.

10.7 Será responsabilidad de cada entrenador/delegado la inscripción del equipo en el Nivel de participación, y, por tanto, de la posible descalificación por fuera de nivel.

Artículo 11. Sistema de ascensos y descensos en deportes colectivos

Los ascensos y descensos en los Campeonatos FEDDI en deportes colectivos y especialidades de equipo, se establecerán en función del número de equipos inscritos en cada división y/o nivel:

11.1. Cuando se produzca una inscripción de 7 equipos o más, ascenderán los dos primeros clasificados y descenderán los dos últimos equipos. En el caso de las segundas divisiones los equipos clasificados a partir del 7 puesto podrán descender a la división inferior o mantener nivel y división.

11.2. Cuando se produzca una inscripción de 5 o 6 equipos, ascenderá y descenderá un equipo (Primero y último clasificado).

11.3. Cuando se produzca una inscripción de 4 equipos, ascenderá el Campeón y no descenderá ninguno.



11.4. Cuando se produzca una inscripción de 3 equipos, no ascenderá ni descenderá ninguno.

11.5. La obligatoriedad de ascender o descender irá vinculada tanto al nombre del equipo como a sus integrantes. Un equipo podrá solicitar el no ascenso cuando se produzca una modificación en el mismo de más del 75% de los integrantes. Para ello deberá acreditar el nuevo nivel del equipo con el objetivo de poder inscribirse en una división o nivel inferior del que le correspondiera por ranking.

11.6. Las normas específicas que rigen este artículo, podrán ser adaptadas y/o modificadas, como consecuencia de las características especiales que pudieran acontecer en cada Campeonato.

Artículo 12. Marcas

FEDDI podrá establecer marcas de clasificación para cada Competición Nacional en aquellos deportes/especialidades que considere oportuno, las cuales se publicarán en la convocatoria del evento.

12.1. Marcas mínimas

12.1.1. Los deportistas deberán acreditar una marca mínima de clasificación, que les dará acceso a poder inscribirse en aquellas pruebas que así lo requieran en la convocatoria oficial del evento.

12.1.2. Los clubes deberán acreditar las marcas de sus deportistas en cada de una de las pruebas que se inscriban, adjuntando las actas de las pruebas y/o control donde realizó dicha marca.

12.1.3. El deportista que no justifique su marca no podrá ser inscrito.



12.1.4. Aquellos/as deportistas que durante la competición no realicen la marca mínima exigida en la prueba en la que se inscribieron, no podrán obtener un puesto en la clasificación final y por lo tanto no podrán clasificarse para la siguiente fase.

12.1.5. Si un deportista, ya clasificado para la final tras una fase previa anterior, no realizase la mínima en la final, si obtendrá su puesto de clasificación en dicha final.

12.6. En aquellas modalidades/especialidades deportivas en las que la competición esté en base a un sistema de puntuación, los/as deportistas que durante la competición no realicen la marca mínima exigida en la prueba en la que se inscribieron, no obtendrán un puesto en la clasificación final, y por lo tanto no podrán puntuar para su equipo/autonomía.

12.2. Marcas máximas:

12.2.1. FEDDI podrá establecer marcas máximas de clasificación para cada Competición Nacional destinadas a los deportistas de los Niveles Adaptada y Habilidades Deportivas.

12.2.2. Los deportistas deberán inscribirse en el Nivel Superior de participación, si igualan o superan la marca máxima establecida en cada prueba.

12.2.3. Aquellos/as deportistas que igualen o superen la marca máxima establecida en la prueba, serán **descalificados por fuera de nivel**, debiendo asumir las responsabilidades que se produzcan al incurrir en una inscripción errónea (Consultar artículo 14 descalificaciones por fuera de nivel)

12.2.4. Bajo ningún concepto, los deportistas podrán ser asesorados o incitados a realizar una prueba por debajo de su nivel de rendimiento, o en un tiempo determinado para poder participar en adaptada y/o habilidades deportivas. Si este caso se diera, el deportista sería descalificado automáticamente, debiendo asumir las



responsabilidades que se produzcan al incurrir en una inscripción errónea (Consultar artículo 14 descalificaciones por fuera de nivel)

Artículo 13. Sistema de ascensos y descensos para deportes individuales o por parejas

Atletismo y natación

13.1. Los deportistas en estos deportes se asignarán a una categoría o nivel (Competición, adaptada o habilidades) a partir de una marca de clasificación establecida por FEDDI en la convocatoria del deporte correspondiente. Estas marcas podrán ser basadas en diferentes criterios según el deporte correspondiente y vendrán reflejadas en la convocatoria del campeonato que se dispute.

13.2. Los deportistas, en la inscripción, deberán acreditar una marca de competición obtenida en el último año o temporada para poder participar en el campeonato correspondiente.

13.3. Los deportistas deberán inscribirse al año siguiente en un nivel de participación adecuado con la marca que consigan el año anterior en su participación.

13.4. Cuando un deportista, participante en años anteriores en un campeonato, no pudiera cumplir con esta norma por las circunstancias que fueren, podrá competir en el mismo nivel que participó el último año en ese campeonato previa aprobación de FEDDI.

13.5. Los deportistas que participen por primera vez en la competición deberán aportar la marca mínima en la inscripción de la prueba correspondiente.

13.6. Si un deportista es descalificado por fuera de nivel, el año siguiente deberá competir en la categoría que le corresponda en función de la marca realizada en el anterior campeonato de España.



13.7. En el caso de que algún deportista en la categoría Habilidades Deportivas no haya finalizado una prueba debido a su nivel deportivo, el año siguiente deberá obligatoriamente acreditar una marca realizada en otra competición para poder inscribirse al Campeonato de España.

Campo a través, deportes de invierno, gimnasia rítmica, petanca, pádel y golf

13.8. Ascensos

- Cuando haya una inscripción de 7 o más deportistas y/o parejas ascienden los dos primeros clasificados/as.
- Cuando haya una inscripción entre 4 y 6 deportistas y/o parejas asciende el primer clasificado/a.
- Cuando haya una inscripción de 3 deportistas y/o parejas o menos, no ascenderá ninguno/a.

En los deportes en los que existe una modalidad de participación en parejas (deportes de invierno, gimnasia rítmica, petanca, pádel y golf), toda persona que haya conseguido un ascenso siguiendo estos criterios, tendrá que participar al año siguiente en la categoría correspondiente con la misma pareja o con otra distinta.

En los deportes en los que existe modalidades de participación de más de dos personas como, por ejemplo, en la modalidad de tripleta en petanca, y en la modalidad de conjuntos en gimnasia rítmica, La obligatoriedad de ascender o descender irá vinculada tanto al nombre de la tripleta o el conjunto como a sus integrantes. Un club podrá solicitar el no ascenso cuando se produzca una modificación en el mismo de más del:

- 66 % de los integrantes en el caso de las tripletas en petanca
- 60 % de los integrantes en el caso de los conjuntos en gimnasia rítmica



Para ello deberá acreditar el nuevo nivel del equipo con el objetivo de poder inscribirse en una división o nivel inferior del que le correspondiera por ranking.

13.9. Descensos

Cuando haya una inscripción de más de 15 deportistas y/o parejas, podrá descender el 10% de los inscritos. Cuando el número resultante contenga un decimal se redondeará siempre al alza.

Cuando haya una inscripción de 15 o menos deportistas y/o parejas no descenderá ninguno/a.

13.10. Cuando un deportista, que tenga que ascender por los resultados conseguidos en competición, no pudiera cumplir con esta norma por las circunstancias que fueren, podrá competir en el mismo nivel ese año fuera de concurso. De esta manera, al año siguiente podrá volver a competir en dicho nivel con todos los derechos de participación.

13.11. En los deportes en los que existe una modalidad de participación en parejas (deportes de invierno, gimnasia rítmica, petanca, pádel y golf)

13.12. Las normas específicas que rigen este artículo, podrán ser adaptadas y/o modificadas, como consecuencia de las características especiales que pudieran acontecer en cada Campeonato.



CAPITULO VII. DESCALIFICACIONES Y RECLAMACIONES

Artículo 14. Descalificaciones por fuera de nivel

14.1. Serán descalificados por fuera de nivel, aquellos/as deportistas que iguallen o superen las marcas máximas establecidas en las convocatorias de los Campeonatos de las diferentes especialidades y modalidades deportivas.

14.2. Una descalificación por fuera de nivel, podrá producirse por la reclamación de al menos un club. FEDDI podrá actuar de oficio al observar una irregularidad evidente, en este caso existirá un juez único, que será el Director Técnico de la Federación Española.

14.3. Las descalificaciones por fuera de nivel, como consecuencia de una reclamación, deberán ser refrendadas por el Comité de Competición en cada Campeonato,

14.4. Un deportista/equipo descalificado por fuera de nivel, podrá seguir en competición, si estuviera inscrito en más pruebas de las que haya sido descalificado. Sin embargo, perderá los derechos de premios y clasificaciones, apareciendo en los resultados oficiales sin puesto en la clasificación.

Artículo 15. Descalificaciones

15.1. Un Participante (Club, equipo, técnico, delegado, deportistas...) podrá ser descalificado por incumplir los Reglamentos, Normas técnicas específicas y/o cualquier otro reglamento que pueda ser de aplicación en las competiciones desarrolladas por FEDDI,

15.2. Una descalificación también podrá producirse como consecuencia de la reclamación que pudiera presentar un club, deportista, entrenador y/o delegado.



15.3. Las posibles sanciones, derivadas de estas descalificaciones, estarán en base a lo marcado en este reglamento y/o en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 16. Reclamaciones

16.1. Las reclamaciones deberán presentarse por escrito en el plazo y forma establecidos para cada Competición. Como norma general la reclamación deberá presentarse hasta 30 minutos después de la publicación oficial de los resultados.

16.2. La reclamación:

16.2.1. Deberá ser presentada por el delegado/entrenador de un Club inscrito en la Competición. No se admitirá a trámite ninguna reclamación que no sea presentada por las figuras anteriormente citadas.

16.2.2. Para presentar la reclamación, deberá solicitarse el formulario oficial, el cual estará disponible en secretaria de competición.

16.2.3. Deberán exponerse claramente las razones que motivan la reclamación.

16.2.4. Las reclamaciones serán resueltas por el Comité de Competición de cada campeonato, que estará formado por:

- Una persona designada por el presidente de FEDDI (actuará como presidente del Comité).
- El Juez árbitro o árbitro responsable de la competición.
- Un representante de los/as entrenadores inscritos en la competición.
- Un representante de los/as delegados inscritos en la competición.
- Un representante de los/as deportistas inscritos en la competición.



16.2.5. Se considerarán validadas las reuniones del Comité de Competición cuando haya un quórum de 3 personas. Para las votaciones, la persona designada por el presidente de FEDDI tendrá voto de calidad.

16.2.6. El comité de competición podrá actuar de oficio, aun no habiéndose recibido ninguna reclamación por parte de los participantes en las competiciones.

16.2.7. Se establece un **depósito de reclamación obligatorio de 50€** para la tramitación de cualquier reclamación. En caso de que la reclamación sea a favor del que la realiza, FEDDI devolverá dicho importe. En caso contrario, el reclamante no podrá recuperar el depósito entregado.

16.2.8. Las convocatorias de los Campeonatos, podrán recoger condiciones específicas para los procedimientos de reclamación en función de las características del deporte.

CAPITULO VIII. PREMIACIONES

En las Competiciones Oficiales organizadas por FEDDI se reconocerán a aquellos/as participantes (Federaciones, Clubes y/o Deportistas) que consigan los tres primeros puestos en la clasificación final.

Artículo 17. Premiaciones Individuales

17.1. FEDDI reconocerá, en aquellas pruebas que se disputen en modalidad individual, a los tres primeros clasificados con las medallas de Oro, Plata y Bronce, teniendo en cuenta la aplicación de la regla del menos 1.



17.2. FEDDI reconocerá al 1º clasificado de cada prueba del Nivel Competición como Campeón/a de España Absoluto/a, y a los ganadores de Adaptada y Habilidades Deportivas como Campeones de Nivel.

Artículo 18. Premiaciones Colectivas

18.1. FEDDI reconocerá, en aquellos deportes y/o especialidades que se disputen de manera colectiva, con medallas de Oro, Plata y Bronce para cada uno de los componentes del equipo, así como un trofeo para el Club al que representan.

18.2. FEDDI reconocerá al 1º clasificado de cada prueba del Nivel Competición como Campeón/a de España Absoluto/a, y a los ganadores de Adaptada y Habilidades Deportivas como Campeones de Nivel.

Artículo 19. Generalidades

19.1. Todo deportista y/o equipo que participe en un Campeonato Oficial de España deberá ser reconocido por ello siempre que sea posible.

19.2. FEDDI podrá establecer normas específicas sobre el uso de premios y medallas, en función de las condiciones que pudieran desarrollarse en cada competición.

CAPITULO IX. PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EXTRANJEROS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 19/2007, de 11 de julio, establece que las federaciones deportivas españolas deberán obligatoriamente “eliminar cualquier obstáculo o restricción que impida o dificulte la participación en actividades deportivas no profesionales de los extranjeros que se encuentren legalmente en España y de sus familias”.



Por lo tanto, aquellos/as deportistas extranjeros/as que residan legalmente en España, y posean una licencia FEDDI para la temporada en vigor, podrán participar en las competiciones federadas organizadas por FEDDI de la siguiente manera:

- En aquellos deportes individuales donde exista una fase previa, tendrán la posibilidad de disputar la final, pero sin opción a disputar ninguno de los puestos que dan acceso a premiación de medalla. De esta manera, los 3 primeros puestos siempre serán adjudicados a deportistas que ostenten la nacionalidad española.
- El/la deportista extranjero/a que consiga un puesto correspondiente a medalla, recibirá un reconocimiento como modalidad OPEN, pero nunca podrá optar a ningún título que le reconozca como medallista en el Campeonato de España.
- Ninguna de las marcas registradas por deportistas, que no ostenten la nacionalidad española, podrán ser consideradas como Récord Nacionales.
- En aquellos deportes donde FEDDI establece categorías menores (Atletismo, Natación y Gimnasia rítmica), estos deportistas tendrán los mismos derechos de participación que un deportista que ostente la nacionalidad española, teniendo en cuenta la salvedad del punto anterior.
- En aquellas modalidades deportivas individuales, en las que además se celebre una clasificación por puntos, el club y/o la autonomía podrá convocar como miembro de su equipo al siguiente número de deportistas:
 - Campeonato de España de campo a través: 1 atleta.
 - Campeonato de España por autonomías: 2 deportistas
 - Campeonato de España de clubes: 3 deportistas.
- En aquellas modalidades deportivas individuales, en las que además se celebren una modalidad de conjuntos y/o equipos, el porcentaje de deportistas extranjeros no podrá superar el 50%.



- En deportes de equipo, se podrá alinear hasta un máximo de 3 deportistas extranjeros, no habiendo ningún tipo de limitación para aquellos deportistas que procedan de países que forman parte de la Unión Europea.

CAPITULO X RANKINGS

Artículo 20. Ranking de clubes

20.1. Cada temporada, FEDDI elaborará un Ranking de Clubes en función de los resultados obtenidos por los mismos en los diferentes Campeonatos de España organizados por FEDDI.

20.2. La clasificación de este ranking se elaborará sumando los puntos obtenidos por los clubes en las diferentes clasificaciones por equipos que pudieran realizarse, tanto en modalidad masculina, femenina y/o mixta en los diferentes niveles de participación. De esta manera se establecen los siguientes rankings:

- RANKING COMPETICIÓN
- RANKING ADAPTADA
- RANKING HABILIDADES DEPORTIVAS

20.3. Las puntuaciones para el ranking de clubes se desarrollarán de la siguiente manera:

- La puntuación para el ranking de clubes, estará determinada por el número de clubes y/o deportistas que participen en una prueba o Campeonato.
- Se establece una puntuación máxima de 12 puntos.
- Para las pruebas de relevos la puntuación obtenida se multiplicará por 2 obteniéndose la puntuación final en dicha prueba. Obtendrán puntuación como máximo un equipo de relevos por club.



Ejemplos:

Prueba 50m Libres Inscritos 14	Puntuación 1° 12 pts 2° 11 pts 3° 10 pts ...
Prueba 5000 m Inscritos 4	Puntuación 1° 12 pts 2° 11 pts 3° 10 pts ...
Pruebas de relevos Inscritos 8 equipos N=8	Puntuación 1° 8x 2=16 2° 7x 2=14 3° 6x 2=12...

20.4. Todos/as aquellos/as deportistas que sean inscritos en el Campeonato, tendrán el derecho a puntuar para su club en las posibles clasificaciones que pudieran llevarse a cabo.

20.5. Aquellos/as deportistas que durante la competición no realicen la marca mínima exigida en la prueba en la que se inscribieron, no podrán obtener un puesto en la clasificación final y por lo tanto no podrán puntuar para su equipo.

20.6. Para la especialidad de Campo a través, la clasificación de los clubes en este ranking, será la obtenida por los mismos en la clasificación por equipos que se desarrolla en base a la normativa específica de esta modalidad. Esta normativa, contempla la particularidad, que en los niveles de Adaptada y Habilidades Deportivas los equipos podrán contar con deportistas de las categorías Sub 18 y Sub14:



Artículo 21. Ranking Federaciones Territoriales

21.1. FEDDI elaborará un Ranking de Federaciones Territoriales, en base a una serie de criterios que buscan premiar los resultados, trabajo, esfuerzo, dedicación etc. realizados y conseguidos a lo largo de la temporada.

21.2. Los criterios de baremación del ranking son:

- Participación de la Federación Territorial en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas (4 puntos).
- Clasificación en el Campeonato de Selecciones Autonómicas FEDDI, (criterios de puntuación de ranking).
- Participación de la Federación Territorial en Ctos. de España en Edad Escolar (CSD) (4 puntos por Campeonato).
- Aportación a las selecciones nacionales FEDDI (4 puntos por deportista seleccionado)
- Aportación de deportistas a las actuaciones de los planes de PNTD de FEDDI (3 ptos. por deportista)
- Escuelas deportivas (4 puntos), (Presentando memoria de actividades realizadas).
- Organización de Campeonatos de España, siempre y cuando la solicitud haya sido realizada por la Federación Territorial.
 - 4 puntos Cto. Autonomías de verano
 - 2 puntos atletismo, natación
 - 2 puntos fútbol sala y baloncesto
 - 1 punto resto de Campeonatos.



CAPITULO XI DOPAJE

1. La agencia mundial antidopaje (AMA) considera como tal cualquiera de los siguientes hechos:

1.1. Presencia de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra biológica de un deportista.

1.2. Uso, o tentativa de uso, de una sustancia o método prohibido.

1.3. Negarse a pasar un control antidopaje o eludirlo de cualquier manera, sin una justificación válida.

1.4. Incumplimiento de la localización o paradero del deportista.

2. La entidad que controla el DOPAJE en España es la AEPSAD, y a nivel internacional la WADA como entidad, o a través de la comisión antidopaje de VIRTUS.

3. FEDDI informará a través de su página web www.feddi.org, sobre la normativa nacional de dopaje, normativa internacional, así como la lista de sustancias prohibidas

4. Será misión de la AEPSAD, VIRTUS o WADA:

- Vigilar el desarrollo y fijar la cantidad de Controles que se llevarán a cabo durante las Competiciones o fuera de ellas.
- La determinación de los eventos deportivos en los que vayan a realizarse controles de dopaje la efectuará la propia agencia.

5. Los Controles se realizarán a aquellos deportistas designados por la propia agencia, tanto dentro como fuera de competición.



6. El último y único responsable de cumplir la Ley antidopaje será el deportista o en su caso su tutor. FEDDI actuará como consejero en caso de necesitar ayuda con las peticiones de Autorización de Uso Terapéutico.

7. Desde FEDDI se podrá solicitar la medicación que tomen los deportistas y en caso de utilizar alguna sustancia prohibida y no disponer de la correspondiente autorización de uso terapéutico, podrá retirar la licencia de dicho deportista y retirar o no realizar la convocatoria a cualquier actividad.

8. Aquellos/as deportistas con tratamientos médicos cuyos fármacos figuren en la lista de sustancias prohibidas, deberán solicitar una autorización de uso terapéutico que podrán descargar en la siguiente dirección electrónica:
<https://celad.educacionyfp.gob.es/control-dopaje/autorizaciones-de-uso-terapeutico.html>

CAPITULO XII. HOMOLOGACIÓN, DE CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES

La Federación Española homologará, aquellos Campeonatos y Actividades Deportivas que cumplan con los requisitos establecidos con el objetivo de promocionar el deporte para personas con Discapacidad Intelectual en el Territorio Nacional.

1. Para que un Campeonato sea Homologado por FEDDI son requisitos indispensables los siguientes puntos:

1.1 Estar dirigido a Personas con Discapacidad Intelectual, o permitida la participación de estas sin discriminación por tipo de Discapacidad, grado de afectación, sexo... etc.

1.2 Autorización a participar, por parte de la entidad organizadora, a los deportistas con Licencia FEDDI en la temporada en vigor.



- 1.3 Ser un Deporte Oficial de FEDDI en la temporada en vigor.
- 1.4 Celebrar la Competición en instalaciones homologadas por la Federación Española del deporte correspondiente.
- 1.5 Disponer de un equipo de jueces/árbitros reconocidos por la Federación correspondiente y con licencia en vigor.
- 1.6 Disputar la Competición de acuerdo a las normas y reglamentos de FEDDI.
- 1.7 Tramitar la solicitud a través de la Federación Autonómica.
- 1.8 Enviar a FEDDI la siguiente documentación:
 - Convocatoria del evento: lugar, fechas, dirección, participantes, criterios de participación, ...
 - Ficha técnica: Instalación, Colegio de Jueces, Sistema de Cronometraje.
 - Resultados oficiales
- 1.9 Ser aprobado por la Junta Directiva de FEDDI a propuesta de la Dirección Técnica.

La FEDDI emitirá un certificado que acredite la homologación de los eventos en respuesta a las solicitudes que sean recibidas.

CAPITULO XIII. HOMOLOGACIÓN RECORDS DE ESPAÑA

Cualquier registro sometido a homologación debe haber sido conseguido de acuerdo a las normas que se establecen en este reglamento. Cuando un Récord se homologa, ha de tenerse en cuenta el principio de protección al que lo ostenta en dicho momento, así como el del que acaba de realizarlo y a los que podrán batirlo.

FEDDI establece las siguientes condiciones generales a cumplir para la homologación:



1. La competición donde se obtenga el récord deberá aparecer en las programaciones oficiales, tanto a nivel de federaciones nacionales como federaciones autonómicas.
2. Para que el récord pueda ser reconocido, en la prueba deberá haber una participación mínima de 3 deportistas. Por lo tanto, se deberá presentar un documento oficial de la prueba con el número total de inscritos en la misma.
3. También podrán reconocerse, aquellos récords que sean conseguidos a través de controles realizados por el deportista. Dicho control tendrá que cumplir todos los requisitos de homologación de récords, tanto en atletismo como en natación.
4. No se reconocerá ningún récord que haya sido conseguido en una prueba mixta (hombres y mujeres)
5. Todas las solicitudes de homologación de récords se solicitarán a través del formulario oficial de la FEDDI.

Artículo 22. Homologación Récords de España en Atletismo

22.1. En atletismo, para las pruebas de carrera, se adjuntará el original del acta de la prueba, sellada por el colegio de árbitros debiendo ser el registro electrónico. En el caso de que no fuera así se deberán presentar las 3 hojas de toma de tiempo de los 3 cronometradores oficiales, debidamente selladas por el juez árbitro. Debiendo haber una concordancia entre los tiempos para que este sea reconocido como récord.

22.2. En los lanzamientos se exigirá la certificación del Juez Árbitro junto con el original del acta de la prueba, certificando que el material y las condiciones en las que se obtuvo la marca están conformes con las especificaciones reglamentarias.



22.3. Los récords conseguidos en la modalidad de atletismo, deberán ser conseguidos en instalaciones homologadas por la Real Federación Española de Atletismo.

Artículo 23. Homologación Récords de España en Natación

23.1. En la modalidad de natación, se adjuntará el original del acta de la prueba, sellado por el colegio de árbitros, debiendo ser el registro mediante marcador electrónico y/o en su defecto semiautomático.

23.2. Los récords conseguidos en la modalidad de natación deberán ser conseguidos en instalaciones homologadas por la Real Federación Española de Natación.

FEDDI podrá establecer medidas excepcionales en relación a este reglamento de competiciones, con el objetivo siempre de promocionar e incentivar la participación de las personas con discapacidad intelectual en las diferentes actividades que pudieran ser organizadas. Dichas excepcionalidades quedarán recogidas en los documentos que se publiquen en relación a las diferentes actividades.

